



CONVENIO DE PROGRAMACIÓN

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Y

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Antofagasta, a **07 NOV. 2008**, entre el Gobierno Regional de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, creada por la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en adelante "**Gobierno Regional de Antofagasta**", representado por su Intendente Regional, don Cristián Rodríguez Salas, Rut N° 15.321.267-8, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Antofagasta, calle Arturo Prat N° 384, en adelante "**el Gobierno Regional**", y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Ministro de Obras Públicas, don Sergio Bitar Chacra, Rut N° 4.227.646-4, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Santiago, calle Morandé 59, 6° Piso, en adelante "**el MOP**", proceden a suscribir el siguiente Convenio de Programación.

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 115 inciso. 4° de la Constitución Política de la República y en el Art. 81 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante el DFL. N° 1 del Ministerio del Interior, y la Ley 20.232, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2008, Partida Ministerio del Interior – Gobiernos Regionales, Glosa N° 15, los comparecientes vienen a suscribir el presente Convenio de Programación para concurrir al financiamiento de los montos de subsidio comprometidos para el programa desarrollado por el MOP denominado "**PROGRAMA DE CONCESIONES VIALES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**", constituido por los proyectos denominados "Autopistas de la Región de Antofagasta" y "Rutas del Loa".

A través de este importante acuerdo el Gobierno Regional y el MOP dan forma y hacen uso de este instrumento de financiamiento compartido de la inversión pública, destinado a fortalecer la coordinación entre el nivel central y regional.

SEGUNDO: Este Convenio, además de permitir dar una respuesta efectiva a la Estrategia de Desarrollo Regional de la Región de Antofagasta, cumple con la decisión gubernamental de incrementar las decisiones regionales de inversión.

Considerando que el Gobierno Regional tiene entre sus funciones básicas conducir el proceso de desarrollo de la Región, potenciando y fortaleciendo el desarrollo productivo de sectores tradicionales como el turismo y la minería, se plantean como imprescindibles las obras propuestas en el programa de concesión.



TERCERO: El presente Convenio de Programación entrará en vigencia el primer día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda que aprueba el presente Convenio.

La obligación financiera para el Gobierno Regional se extinguirá una vez que éste haya transferido al MOP la última cuota comprometida en el presente Convenio.

CUARTO: Tanto el Gobierno Regional como el MOP acuerdan concurrir cada uno con el financiamiento en la proporción y calendarización que se detalla en el cuadro contenido en el Anexo del presente Convenio y que forma parte integrante del mismo, siendo las fuentes de financiamiento provenientes de los recursos FNDR y sectoriales.

El MOP aportará a los proyectos del **"PROGRAMA DE CONCESIONES VIALES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA"** un Subsidio que se pagará en cuotas anuales y sucesivas, según los valores indicados en el cuadro contenido en el Anexo.

Por otra parte, la transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al MOP, se realizará en cuotas anuales y sucesivas, según los valores indicados en el cuadro contenido en el Anexo.

QUINTO: Los montos máximos de subsidio que se comprometen para cada período, están expresados en U. F. y deberán estar disponibles para su inversión, al inicio de la ejecución presupuestaria de cada año.

SEXTO: El MOP será responsable de exigir a la Sociedad Concesionaria que se adjudique el proyecto de concesión respectivo, la ejecución de las obras acordadas con el Gobierno Regional, y mantendrá debidamente informado a éste respecto del avance de las obras, en la misma forma y oportunidad que en el contrato respectivo esté obligada la Sociedad Concesionaria a informar al Director General de Obras Públicas.

SÉPTIMO: Las Bases de Licitación de cada proyecto de concesión que comprende el **"PROGRAMA DE CONCESIONES VIALES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**, establecerán que la primera cuota de subsidio se pagará una vez obtenida la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra.

El Director General de Obras Públicas comunicará al Gobierno Regional que procede efectuar el pago antes señalado. Dicha transferencia de recursos al MOP se efectuará dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados desde esta comunicación.

Las cuotas restantes de subsidio se pagarán anual y sucesivamente a más tardar el 10 de Junio de cada año calendario siguiente, por lo que el Gobierno Regional se obliga a efectuar la transferencia de recursos respectiva con la debida antelación.

El monto de cada cuota que el Gobierno Regional deberá transferir al MOP, será la cantidad de Unidades de Fomento que se señala en el cuadro contenido en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio, y se pagará en su equivalente en pesos calculado según el valor de la UF proyectado para el día 30 del mismo mes en que se efectuará el pago.



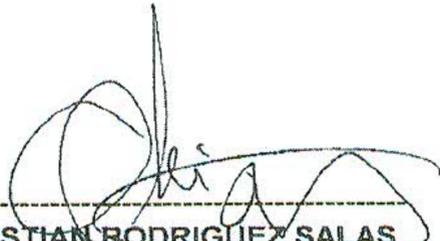
La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al MOP se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO: El presente Convenio podrá ser revocado, o modificado en alguna de sus cláusulas, sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, es decir, por el MOP y el Intendente de la Región de Antofagasta en representación del Gobierno Regional de Antofagasta, quienes se transforman de esta manera, en la máxima instancia de decisión para todas las diferencias.

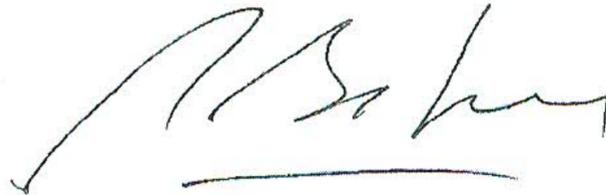
NOVENO: Se deja constancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 36, letra f) de la Ley N° 19.175, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Antofagasta aprobó la celebración del presente Convenio, según Acuerdo CORE N°8697-08 tomado en la Sesión Ordinaria N° 378 del Consejo Regional de Antofagasta, de fecha 26 de Septiembre de 2008.

DÉCIMO: La personería con que comparece en este acto don Cristián Rodríguez Salas, en representación del Gobierno Regional de Antofagasta, consta en el Decreto Supremo N° 1331 de fecha 19 de Diciembre de 2007 del Ministerio del Interior. Por su parte, la representación de don Sergio Bitar Chacra, para actuar en representación del MOP de Obras Públicas, consta en Decreto N° 88 de fecha 11 de Enero de 2008., los que no se insertan por ser conocidos por las partes.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se firma en ocho ejemplares, todos de igual fecha, valor y tenor.



CRISTIAN RODRIGUEZ SALAS
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA



SERGIO BITAR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

